

Durante el plazo de presentación de instancias, estarán de manifiesto las bases de este concurso y el Reglamento del Colegio Nacional mixto «Hijos de Obreros» en las oficinas centrales del Consejo de Administración, paseo de la Castellana, número 18 5.ª planta, y en la Secretaría del Colegio.

Contra el resultado de la selección, no cabrá reclamación alguna.

Seleccionadas las aspirantes, con arreglo al procedimiento señalado en las bases del concurso, el Consejo de Administración elevará la propuesta a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Ciudad Real.

Almadén, 17 de mayo de 1976.—El Secretario de la Junta de Promoción Educativa, Ulpiano Trujillo.—V.º B.º: El Presidente, Carmelo Calvo.—4.003-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13466

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Extremadura y Sevilla (Cádiz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 9 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril pasado),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Extremadura y Sevilla (Cádiz), constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don José Guimón Ugartechea (D. N. I. 14.515.078).
 Don Salvador Cervera Enguix (D. N. I. 19.559.714).
 Don Alfredo Calcedo Ordóñez (D. N. I. 17.068.051).
 Don Enrique Rojas Montes (D. N. I. 24.059.964).
 Don Miguel Soler Viñolo (D. N. I. 23.338.682).
 Don Aquilino M. Polaino Lorente (D. N. I. 232.666).
 Don José Manuel González Infante (D. N. I. 27.758.594).
 Don Antonio Agüero Juan (D. N. I. 27.161.492).
 Don Francisco José Ortega Bevia (D. N. I. 25.021.426).
 Don José María Gallart Capdevila (D. N. I. 37.202.986).
 Don Manuel Soriano Ortega (D. N. I. 45.240.091).
 Don Vicente Gradillas Regodón (D. N. I. 87.435).
 Doña Carmen Leal Cercos (D. N. I. 19.060.114).
 Don Santiago Benito-Arranz (D. N. I. 11.978.870).
 Don Enrique Baca Baldomero (D. N. I. 23.572.867).
 Don Angel Martínez Pina (D. N. I. 338.989).

Excluidos

Don Manuel Ruiz Ruiz (D. N. I. 28.064.312).—No enumera qué requisitos reúne de los comprendidos en la norma segunda de la Orden de convocatoria.

Don Delfín Abella Gibert (D. N. I. 36.255.577).—No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Carmelo Monedero Gil (D. N. I. 27.995.632).—El informe de la Junta de Facultad carece del visto bueno del Decano.

Don Antonio Rodríguez López (D. N. I. 34.119.913).—No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don José Luis Ayuso Gutiérrez (D. N. I. 18.147.187).—No adjunta escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Director general de Universidades, Eduardo Zorita Tomillo.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

13467

ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se convoca, por única vez, en turno restringido, pruebas selectivas para la provisión de plazas de plantilla no cubiertas por titulares, en los Servicios Sociales de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de Higiene y Seguridad del Trabajo y de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

Ilmos. Sres.: El Decreto 535/1975, de 21 de mayo, por el que se creaba la Dirección General de Servicios Sociales, puso bajo su inmediata dependencia los Servicios Sociales de Universidades Laborales, de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de Higiene y Seguridad del Trabajo y de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos. Los Estatutos de personal de estos tres últimos Servicios, aprobados por sendas Ordenes de 5 de abril de 1974, preveían en sus disposiciones transitorias la integración, directa o mediante oposición restringida, del personal existente en aquella fecha en el respectivo Servicio Social.

Efectuada dicha integración, resulta necesario resolver la situación de quienes, inmediatamente después de esa fecha, se han incorporado a dichos Servicios Sociales. A tal efecto, se pretende arbitrar un sistema de pruebas selectivas que combine la satisfacción del personal con suficiente antigüedad con el derecho de libre concurrencia a las funciones públicas reconocido en nuestra legislación, respetando simultáneamente los cupos de plazas estatutariamente previstos para quienes, ostentando la titulación adecuada, son ya funcionarios de los distintos Servicios Sociales.

En su consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para convocar, por una única vez, en turno restringido, pruebas selectivas para la provisión de plazas de plantilla no cubiertas por titulares, en los distintos Cuerpos y Escalas, y, en su caso, Especialidades, de los Servicios Sociales de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de Higiene y Seguridad del Trabajo y de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

Art. 2.º La convocatoria que ahora se autoriza se ajustará, entre otras que se consideren oportunas, a las siguientes directrices:

a) La convocatoria podrá comprender hasta el total de plazas de plantilla actualmente ocupadas por personal no titular que reúna las condiciones exigidas en la presente disposición.

b) Podrá concurrir a las pruebas el personal contratado como interino en régimen de dedicación normal que estuviese prestando servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975 y siga prestándolos sin interrupción en la fecha de publicación de la presente Orden y que, además, reúna la titulación estatutariamente exigible.

c) Quienes se encuentren vinculados por contrato a término podrán optar por su mantenimiento, en cuyo caso continuarán prestando servicios hasta la fecha contractualmente establecida, que será, en todo caso, improrrogable, o por su resolución y sustitución por contrato de interinidad, en cuyo caso tendrán acceso a las pruebas restringidas, siempre que reúnan los requisitos exigidos de titulación y antigüedad.

d) Al amparo de lo previsto en el artículo 3.º, párrafo 5, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los programas y temarios sobre los que versarán las pruebas se publicarán y pondrán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y Periféricos de los Servicios Sociales, en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las convocatorias respectivas.

e) Quienes superen las pruebas recibirán nombramiento definitivo tras la presentación de los documentos previstos en la convocatoria.

f) Una vez recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando la plaza que ostentaran en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura vacantes en el último concurso de traslado.

g) Cuando de resultados de lo dispuesto en el párrafo anterior algún aspirante a plazas reservadas para su provisión en turno restringido tuviera que elegir plaza situada en distinta localidad de la que venía desempeñando, el interesado tendrá derecho a las percepciones previstas en el artículo 41.1 del Estatuto de Personal.

h) Las plazas previstas en el apartado a) de este artículo se incrementarán en un 50 por 100, que se reservará para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del Servicio que se hallen en posesión de la titulación requerida para el Cuerpo cuya oposición se convoca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.º de los Estatutos de Personal.